

608/14

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 4762 de 19 11 NOV. 1992

"Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Toda
C
Secretaría
AL
17-88-IMP. NAL. - 3900

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

Que mediante acto administrativo número 00742 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., a servir únicamente las rutas y horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 1 a 5).

Que el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., mediante escrito radicado con el número 2148 del 19 de marzo de 1992, dentro del término legal establecido en el Decreto 01 de 1984, presentó ante este Despacho recurso de reposición contra la resolución 00742 de 7 de febrero de 1992 (folio 9).

Argumentos del recurrente

"...ante Ud (s) solicito reposición de la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, en lo correspondiente al artículo 29 y referente a la capacidad transportadora de la empresa, basado en lo siguiente:

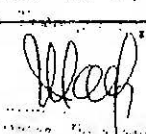
- 1º Al fijar la capacidad transportadora de la empresa el INTRA no tuvo en cuenta el vehículo tipo buseta que se posee en la actualidad y en los cuales se viene prestando servicio desde el año 1976.
- 2º Para el tipo de vehículo automóvil la empresa posee en el momento siete (7) vehículos, para lo cual se hace necesario la inclusión de esta capacidad en la modalidad descrita.
- 3º Anexo fotocopia de la resolución 7969 del 29 de septiembre de 1976, mediante la cual se autoriza a la empresa para prestar servicio en vehículo tipo buseta".

Consideraciones del despacho:

Teniendo en cuenta que los argumentos presentados por el recurrente son de carácter técnico, se enviaron a la División de Empresas y Rutas de éste Instituto con el fin de que se emitiera el concepto técnico.

La mencionada División, a través del memorando DER-M- 389 de fecha 19 de junio de 1992, emitió el siguiente concepto:

- 1º El recurrente tiene la razón en afirmar que en la unificación de rutas y horarios según acto administrativo 00742 del 7 de febrero de 1992, no se tuvo en cuenta la resolución 7969 del 29 de septiembre de 1976 (folio 6), expedida por la Regional Antioquia. Como se observa en el artículo 29 del proveído número 7969 de 1976, le fijó la capacidad transportadora en 4 busetas. En consideración a que la capacidad mínima de la empresa no fue establecida, se procede a sacar el 20% de la capacidad máxima: $4 \times 0.20 = 0.8 = 1$ vehículo; nos da como resultado 3 vehículos para la capacidad mínima, (y el 20% de la mínima respecto a la máxima es para asegurar un adecuado mantenimiento del parque automotor operativo) la cual quedaría de la siguiente manera:

ESTAMPADO
IMPRESA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO
CALLE DE LA PAZ No. 100 - BOGOTÁ - COLOMBIA
TELÉFONO: 280.000 - 41 - 88 - IMP. NAL. - 28880


Continuación resolución "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

- Capacidad mínima : 3 Busetas
- Capacidad máxima : 4 Busetas

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda incluir en la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, la capacidad transportadora en clase de vehículo Busetas.

29 Revisados los archivos existentes de la Regional Antioquia y de la Oficina Central, se constató que la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., según resolución 0221 del 10 de mayo de 1990 (folio 7 y 8), tiene autorizada la siguiente capacidad transportadora en clase de vehículo automóvil:

- Máxima : 6
- Mínima : 5

Se observa que este argumento carece de validez y por tanto se confirma la capacidad transportadora inscrita en la resolución de unificación No. 00742 de 1992, en la clase de vehículo automóvil, siendo ésta la que realmente tiene autorizada la empresa.

Concluyendo, la capacidad transportadora que debe quedar en la resolución de unificación número 00742 de febrero 7 de 1992, es la siguiente:

CLASE DE VEHICULO,	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	5	6
Busetas	3	4
Bus Cerrado	16	20
Bus Abierto	10	12

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución No. 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, en el sentido de revocarla en todas sus partes.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa EXPRESO E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación

ESTADO DE SERVICIO
 Tercera Sección de Tránsito
 Bogotá, D.C. 1992

[Handwritten signature]



INTRA

11

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4762

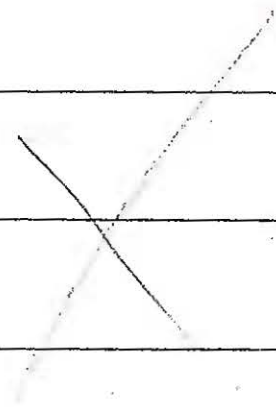
11 NOV. 1982

-4-

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

Ruta No :	1	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	2	Destino :	5086000 BELMIRA (BELMIRA-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
08:00 14:00 16:30			
Saliendo de 5086000 BELMIRA (BELMIRA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00 08:30 16:00			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00			
Saliendo de 5086000 BELMIRA (BELMIRA-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
13:00			



Ruta No :	3	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	4	Destino :	5264000 ENTRERRIOS (ENTRERRIOS-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
07:00 15:00			
Saliendo de 5264000 ENTRERRIOS (ENTRERRIOS-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Diario.	
06:00, 13:00 DE LUNES A SABADO 16:00 PARA DOMINGO			

OK



Ruta No :	5	Origen :	5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No :	6	Destino :	5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA)
Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Lunes, martes, Miércoles, Jueves, Viernes,	
09:30 10:45 11:30 12:30 15:30 17:15			
Saliendo de 5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Lunes, martes, Miércoles, Jueves, Viernes,	
05:30 06:30 07:30 09:00 12:00 13:30 15:30 18:00			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Lunes, martes, Miércoles, Jueves, Viernes,	
15:45			
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)			
Nivel de Servicio : Corriente		Frecuencias : Lunes, martes, Miércoles, Jueves, Viernes,	
17:45 PARA JUEVES 17:00, 18:00 PARA VIERNES			

Handwritten signatures and marks, including a large 'X' and the name 'Mach'.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

4762

11 NOV. 1992

5

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\//\.....

Ruta No : 7 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Destino : 5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Sábado, 06:00 06:30 07:10 07:50 08:30 09:10 09:50 10:30 11:10 11:50 12:30 13:10 13:50 14:30 15:10 15:50 16:30 17:10 17:50 18:30

Ruta No : 8 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Destino : 5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Festivo, 05:30 06:10 06:50 07:30 08:10 08:50 09:30 10:10 10:50 11:30 12:10 12:50 13:30 14:10 14:50 15:30 16:10 16:50 17:30 18:10

Ruta No : 9 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Viceversa No : 10 Destino : 5761003 HORIZONTES (SOPETRAN-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 18:30

Saliendo de 5761003 HORIZONTES (SOPETRAN-ANTIOQUIA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario, 08:30

Ruta No : 11 Origen : 5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA) Destino : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)

Clase de Vehículo : Bus y/o Buseta.

Saliendo de 5664000 SAN PEDRO (SAN PEDRO-ANTIOQUIA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo, 12:00 12:20 12:40 13:00 13:20 13:40 14:00 14:20 14:40 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:20 18:30

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., servir las rutas, horarios, niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO

MINIMA

MAXIMA

- Automóvil
Bus Cerrado
Bus Abierto
Buseta

- 5
16
10
3
6
20
12
4

Handwritten signature and official stamp of the Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

Continuación resolución "Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la resolución 00742 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA."

.....//\\.....

ARTICULO CUARTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa EXPRESO BELMIRA E INVERSIONES SAN PEDRO LTDA. Y CIA. S.C.A.


ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

11 NOV. 1992


ZAYDA BARRERO DE NOQUERA
Directora General


ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Asesor Dirección General encargado de las funciones de Secretario General